



RADICADO: 2020-0245
 DEMANDANTE: LADY DIANA TERAN BARRIO
 DEMANDADO: FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL POR LA EQUIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA Y FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS FUNCONSTES – IPS SAN VICENTE
 PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ORDINARIA LABORAL nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
 Soledad, 18 de septiembre de 2020.
 La Secretaria,

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda el despacho estima que la misma no cumple con los requisitos dispuestos en el decreto 806 de 2020, por cuanto:

1. No se acreditó el envío de la demanda y sus anexos al demandado, conforme lo dispone el artículo 6 del decreto 806 de 2020.
2. No se aportó el correo electrónico donde pueda ubicarse a los testigos solicitados, según lo señalado en el artículo 6 del decreto 806 de 2020.
3. Para subsanar debe aportar memorial de subsanación y simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de éste y de sus anexos al demandado tal como lo dispone el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto el despacho,

RESUELVE

1). DEVOLVER la demanda ORDINARIA LABORAL indicada en la referencia por lo expuesto en la parte motiva.

2). CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA
 JUEZ

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
 JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
 Soledad, Septiembre 21 de 2020
 Estado No. 91
 María Fernanda Reyes Rodríguez
 SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad
Soledad - Atlántico

SICGMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6488a3f0c15a1313c10a2c015099ef2282537357ab36ce4ee5a225cea50c6d41

Documento generado en 18/09/2020 05:20:36 p.m.

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2
PBX: 3885005 Ext: 4035
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

